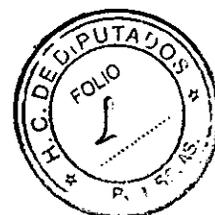




EXPTE. D- 3827

112-13



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación ante la crítica situación en la que se encuentra el sistema de salud pública bonaerense, que presenta como principales problemáticas la falta de insumos, de personal y de seguridad en los grandes centros de salud provinciales donde se brinda atención de alta complejidad frente a casos derivados de otros nosocomios del territorio bonaerense.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTO

El derecho a la salud ha sido considerado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el estado de completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.¹ Es un derecho fundamental de todo ser humano y los gobiernos tienen la responsabilidad en brindar y adoptar las medidas sanitarias y sociales adecuadas para poder ser cumplido.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el art. 12 compromete a los Estados firmantes a asegurar la plena efectividad del derecho a la salud a través de condiciones que aseguren a todos la atención de la salud, ampliando este criterio con la Observación general² sobre el derecho a la salud dictada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, se ha consignado que el derecho a la salud abarca cuatro elementos:

- a) Disponibilidad: que deberá contarse con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos, así como programas de salud.
- b) Accesibilidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos dentro de la jurisdicción del Estado parte lo que implica no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica (asequibilidad) y acceso a la información
- c) Aceptabilidad: por la cual todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, a la par que sensibles a los requisitos del género y ciclo de la vida.
- d) Calidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad

Todo lo cual obliga a los Estados la obligación de respetar, proteger y cumplir medidas positivas para dar plena efectividad al derecho a la salud.

Nuestra Constitución Provincial en su art. 36 inc 8 compromete a la provincia a garantizar a todos los habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos, obligada a sostener el hospital público y gratuito en general con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación. Sin embargo la realidad por la que transita la salud provincial presenta serias deficiencias que incumplen este precepto.

El derecho a la salud está estrechamente vinculado a otros derechos humanos y depende de esos derechos. Tal es así que presenta dos aristas fácilmente definibles: aquella que se encuentra relacionada con las obligaciones y acciones estatales preventivas para evitar el daño a la salud (obligaciones positivas) y por otro lado su aspecto relacionado con las obligaciones estatales tendientes a asegurar la asistencia médica una vez producida la afectación de la salud denominada "derecho a la atención sanitaria"³.

¹ Carta de Constitución de la Organización Mundial de la Salud, 7 de abril de 1949, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional celebrada en Nueva York, el 19 de junio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por representantes de 61 Estados y que entró en vigor el 7 de abril de 1948.

² Observación General adoptada en el año 2000 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

³ ARIAS AMICONE, MARCOS PATRICIO "Acceso a los sistemas de atención sanitaria" LLNOA, 2008(junio)



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



En este último aspecto cabe señalar la particular preocupación que suscita la realidad bonaerense. En materia hospitalaria la falta y discontinuidad permanente en la provisión de insumos obliga a los médicos y enfermeros a brindar asistencia en condiciones deficitarias al paciente, subsumiendo a los profesionales de la salud a condiciones de precaridad laboral. Testimonio de esto son las condiciones por las que atraviesa cualquier hospital del territorio bonaerense. Entre otros el Hospital Alejandro Korn de Melchor Romero, es un ejemplo dado que su atención se encuentra limitada a cirugías de urgencias quedando aplazadas las operaciones programadas. La terapia intensiva, la unidad coronaria, pediatría u obstetricia, no cuentan con la disponibilidad de camas para internaciones y atención.

Según un comunicado emitido por la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la provincia de Buenos Aires –CICOP- dicho Hospital asiste anualmente a 1700 partos, pero su servicio de pediatría presenta un deficitario equipamiento y no cuenta con el recurso humano ante tal demanda.

Respecto a las condiciones laborales, surgen de múltiples reclamos la reducción de cargos y la precarización laboral al mantenerse algunos en condiciones de becas o en muchos casos reduciéndose los puestos de trabajo.

Por otra parte, en una reunión que se mantuvo con los Jefes de Servicios Médicos del Hospital interzonal General Agudos "Dr. Pedro Fiorito", se señaló que el Servicio de Hemoterapia no cuenta con las bolsas plásticas ni las vías necesarias para la extracción de sangre, y además están trabajando con 50% menos del personal con que deberían contar. Así mismo el Servicio de Endocrinología, además de la falta de recursos humanos, no cuenta con los reactivos necesarios para determinaciones hormonales. Además en el área de Farmacia hay una escasez de medicamentos, y por medio de una nueva disposición del Ministerio de Salud los pacientes que deben recibir medicación oncológica deben presentar un certificado de supervivencia, situación que es sumamente denigrante para los enfermos. A ello debe agregarse que se ha cerrado el servicio de Trauma por falta de personal, el tomógrafo no funciona, y se está trabajando con dos de los diez quirófanos que tiene el Hospital.

No menor es la preocupación frente al desabastecimiento farmacológico y de insumos esterilizados en hospitales y centros de atención primaria de la provincia, situación que pone en jaque el criterio constitucional bonaerense por el cual el medicamento es un bien social al que deben acceder todos los habitantes, que como legisladores debemos velar por su cumplimiento y protección.

En lo que respecta al derecho a la salud de los niños resulta de sustancial aplicación el art. 24 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño que se ve afectado por el deficitario servicio brindado en la provincia de Buenos Aires, que con especial preocupación se observa en el servicio que brinda el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica que se emplaza en la capital bonaerense, al que se derivan gran parte de los casos agudos y urgencias de nuestra población.⁴

⁴ Diario La Nación "Falta de insumos en hospitales de la provincia", 13-9-2012 <http://www.lanacion.com.ar/1507998-falta-de-insumos-en-hospitales-de-la-provincia>, Diario El Día "Alerta por falta de insumos en el Hospital de Niños, 1-2-2013 <http://www.eldia.com.ar/edis/20130201/Alertan-sobre-falta-insumos-Hospital-Ninos-20130201094314.htm>, Diario La Prensa, "Denuncian la falta de insumos imprescindibles en el hospital de Niños de La Plata" <http://www.laprensa.com.ar/402328-Denuncian-la-falta-de-insumos-imprescindibles-en-el-hospital-de-ninos-de-La-Plata.note.aspx>



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

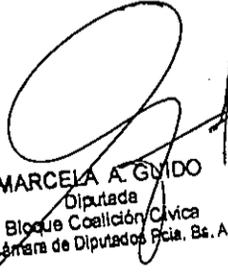
Desde hace años se presenta una deficiente asignación de personal profesional para cubrir los servicios o guardias que requiere un óptimo funcionamiento hospitalario. Asimismo la falta de insumos para poder brindar asistencia como las condiciones edilicias dan muestra de la deficitaria atención que cualquier niño de nuestra provincia puede tener. Más aun si se profundiza en la amplitud conceptual que implica el derecho a la salud, en materia preventiva como asistencial el ejecutivo provincial ha resignado recursos y en la actualidad y en áreas tales como aquellas que asisten a adolescentes y adultos en problemas de adicciones y discapacidad han reclamado públicamente por la falta de pago de prestaciones desde hace más de seis meses, lo que claramente pone en riesgo los tratamientos ambulatorios como las internaciones derivados de otros sectores como la Secretaria de Niñez y Adolescencia y la subsecretaria de Adicciones dependiente del Ministerio de Salud bonaerense.⁵

La importancia que tienen estos tratamientos y la estabilidad que requieren en el tiempo no pueden estar a expensas de criterios presupuestarios arbitrarios que ponen en riesgo el derecho a la salud que se pretende proteger, como derecho social. Cabe además subrayar el criterio que el legislador constituyente prescribió en la Carta Magna provincial considerando a la provincia como garantizadora de rehabilitación y reinserción de las personas toxico dependientes (art. 36 inc 8 CBA)

Más aun se profundiza esta deficitaria prestación a la salud cuando se ven condicionados el derecho a la alimentación por la falta de pago a proveedores de comedores escolares. Cabe observar que organismo internacionales han señalado que el derecho a la salud no abarca solo "la atención oportuna y apropiada" sino también los "principales factores determinantes de la salud como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva"⁶

Estos y otros datos dan cuenta de la complejidad que presenta la atención a la salud a los habitantes de nuestra provincia ante lo cual se requieren urgentes medidas con las cuales se garantice el acceso y efectivo derecho a la salud, que en la actualidad se ven amenazado y vulnerado.

Por lo expuesto solicito a los demás legisladores que acompañen con su voto positivo este proyecto


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición/Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

⁵ Diario El Día, "Se suman denuncias por recortes en el área social", 19-2-2013 <http://www.eldia.com.ar/edis/20130219/Se-suman-denuncias-recortes-area-social-laprovincia5.htm>

⁶ Observación General adoptada en el año 2000 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.